



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP. TARIANA MAIA GESSAGA - RESOLUCIÓN  
PLENARIA N° 56/2025





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 03 JUN. 2025

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-167-2025, caratulado: *“S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP TARIANA MAIA GESSAGA – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 56/2025”*, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Plenaria N° 56/2025, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: *“(...) ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Tariana Maia GESSAGA y al C.P. Ricardo Andrés FRÍAS que en virtud de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, podrán ser convocados de manera indistinta en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 15 de abril al 20 de mayo de 2025 -ambas fechas inclusive.(...)”*

Que mediante Cédula de Notificación N° 81/2025, en fecha 14 de abril de 2025, se comunicó a la Conjuez designada.

Que en virtud de ello, la nombrada ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025 y 64/2025.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos”*

artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece; “... **Artículo 52.-** *Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) ...”.*

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el ocho por ciento (8 %) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar la retribución de la C.P. Tariana Maia GESSAGA por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros.



RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 073



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

58/2025, 59/2025, 60/2025, 61/2025, 62/2025, 63/2025 y 64/2025, en el ocho por ciento (8 %) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.  
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 073 /2025

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

